



este Ayuntamiento se proceda inmediatamente a la compra de fianfau. o trigo de las existentes en este Pósito a los precios con los que se arregló a su constitución, y sin causar el menor perjuicio al Estado, por lo cual al paso que se consigue el proporcionar fondos para tan sagrado objeto por no haber otro mas a la mano, se evita todo extravío que era consiguiente en el desgraciado caso de invadir este Pueblo la facción flatulenta y devastadora; y el producto de dho. trigo y el fondo que en su haber existe, que no llega a dos mil reales, sirva para de pronto para habilitar a la ley. n. de esta Villa, por quince dias, entendiéndose con realidad de privilegio de donde deba realizarse; y entregada certificada esta acta al Sr. Regidor Pedro Ant. Serna interbentor de dho. Pósito, para que con ella y copia del Comand. que perciba la cantidad a que asciende dho. Soma de quince dias, les sirva de legitimidad y recado justificativos de la entrega. Así lo acordaron (y firmaron, digo) los Sres. del margen y firmaron el Sr. Alcalde y Sr. del Cons. de J. Certifico =

C. P.
Pedro Gil

Antonio Rana
Guardia

Ant. del Comand.
Piquero Amat
y Calleja

